

deuiva tomar la providencia que es  
por suya, y entendiendo dho que no siendo suya  
permite que dho arrendadores enmendados  
de la posesion y libertad en que an estado dho  
suberinos y labradores. Este campo, e campo  
yntroducido ademea nra soberania, las mueras  
que en tiempo que dha nra nra recaudavan  
de cuenta de la D. N. Navarra, por haberse ynten-  
tado fueron causa para abalar esta ciudad a un  
reparo, y de ferua, sin haberse podido conseguir  
querando dho suberinos librer de nra nra  
persuasion a que se anase, estar pagando  
anualmente la cantidad en que cada uno  
se ayuda, por los dho de su nombrado, labranza  
y exianza: devesa que por el Cavallero  
Procurador judicial general, con testimonio  
de este dho, y memorial y Direccion  
del Cavallero Abogado desta Ciudad, y dho  
en Justicia Guereellanose de dho arrendad-  
res, pidiendo se mantenga a dho suberinos  
y labradores en la posesion y libertad  
en que an estado de no pagar serrosantes

